

## **GUIA 4. REDUCCION DEL IMPUESTO AL FINANCIAMIENTO EXTERNO**

La COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE), institución creada por la Ley General de Electricidad Núm. 125-01, adscrita al Ministerio de Energía y Minas, administra la Ley Núm. 57-07 de Incentivo al desarrollo de las Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales, y en virtud de ésta, es la que recomienda autorizar o rechazar las solicitudes de aplicación de los incentivos de dicha Ley.

Estos incentivos se encuentran a disposición de los interesados en los siguientes servicios:

1. Solicitud de exención de los Impuestos en la Importación (Guía 1).
2. Solicitud de exención del ITBIS en compras locales (Guía 2).
3. Solicitud de autorización del Crédito Fiscal (Guía 3).
4. Solicitud de Reducción del Impuesto al Financiamiento Externo (Guía 4).

Para la obtención de los incentivos, el interesado debe realizar la solicitud en línea en el portal de la Comisión Nacional de Energía (CNE) (<https://www.cne.gob.do/inicio/servicios/incentivos-2/>), donde se encuentran los requisitos documentales y los formularios de solicitud de cada incentivo.

En este proceso se encuentran involucrados el Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuestos Internos, donde todo el trámite continúa de manera virtual.

### ➤ **INCENTIVO DE REDUCCION DEL IMPUESTO AL FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Consiste en la reducción a un 5% del impuesto por el pago de intereses de financiamiento externo por la inversión en equipos que van a formar parte de un sistema de fuente renovable de energía y que están establecidos en el Art.9 de la Ley Núm. 57-07.

#### **I.- Requisitos documentales**

1. Formulario de Solicitud de Reducción del Impuesto al Financiamiento Externo, debidamente completado y firmado (FO DIL 006).
2. Fotocopia de la cédula del solicitante, si es una persona física.
3. Fotocopia del RNC y del Registro mercantil vigente, del solicitante, si es una persona jurídica.
4. Fotocopia de la cédula o del pasaporte del representante, si lo tiene.
5. Contrato de Financiamiento con la entidad financiera externa, en idioma español.
6. Factura comercial.
7. Ficha o características técnicas de los equipos del sistema de energía renovable.
8. Comprobante de pago de la tasa de servicio de la CNE.

#### **II.- A continuación, se enumeran los equipos, partes, componentes y sistemas que están contemplados en el Art. 9 Párrafo II de la Ley Núm. 57-07 que pueden ser exonerados.**

- a) Paneles fotovoltaicos;
- b) Acumuladores estacionarios de larga duración;
- c) Inversores y/o convertidores;
- d) Pilas de combustible y los equipos y aparatos para la generación de hidrógeno;
- e) Equipos generadores de hidrógeno y sus purificadores, rectificadores y medidores para producción partiendo del agua, alcohol o biomasa;
- f) Inversores sincrónicos;
- g) Turbinas hidráulicas y sus reguladores;
- h) Turbinas o motores de viento o generadores eólicos;
- i) Calentadores solares de agua o de producción de vapor;
- j) Partes y componentes para ensamblar en el país colectores solares para calentar agua;

- k) Turbinas de vapor de potencia no superior a 80MW y calderas de vapor mixtas, basadas únicamente en la combustión de los recursos biomásicos y desechos municipales e industriales;
- l) Turbinas y equipos accesorios de conversión de la energía de origen marino;
- m) Equipos generadores de gas pobre, gas de aire, o gas de agua, digestores y equipos depuradores para la producción de biogás a partir de los desechos biomásicos agrícolas, generadores de acetileno y generadores similares de gases por vía húmeda incluso con sus depuradores;
- n) Equipos para la producción de alcohol combustible, biodiesel y de combustibles sintéticos a partir de productos y desechos agrícolas o industriales.

### **III.- Pasos para solicitar los incentivos en nuestro portal**

<https://www.cne.gob.do/inicio/servicios/incentivos-2/>

1. Seleccionar la sección de servicios
2. Seleccionar Incentivos
3. Seleccionar el servicio a solicitar

### **IV.- Al momento de realizar su solicitud de Reducción del Impuesto al Financiamiento Externo, debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:**

1. Para que la CNE reciba la solicitud, debe completar todos los datos del formulario de solicitud y adjuntar todos los requisitos documentales correspondientes, una vez verificado, se le enviará una notificación para el pago de la tasa correspondiente y a partir de esa fecha, comienza el plazo de respuesta de 9 días laborables, por parte de la CNE.
2. Al momento de adjuntar los documentos requeridos en la solicitud, debe nombrar cada tipo de documento identificando de qué se trata, esto facilitará la atención rápida de su solicitud:
  - a) Formulario de solicitud
  - b) Cédula del solicitante
  - c) RNC del solicitante
  - d) Registro mercantil del solicitante
  - e) Cédula del representante
  - f) Contrato de financiamiento
  - g) Factura comercial
  - h) Ficha o características técnicas
  - i) Comprobante de pago

O puede crear un sólo archivo con todos los documentos requeridos y nombrarlo con el nombre del solicitante "SOLICITUD DE ..." en el mismo orden señalado anteriormente.

3. Los formularios de solicitud se mantienen en actualización constante para mejora de nuestros servicios en beneficio de los solicitantes, por lo que deben ser descargados y llenados en línea, debe confirmar la vigencia de dichos formularios, de no ser así, no se recibirá la solicitud.
4. Las notificaciones relativas a la solicitud del incentivo se envían a los correos electrónicos establecidos por el solicitante en el formulario de solicitud.
5. Los documentos de la solicitud deben ser vigentes y legibles.
6. Si el contrato no está en idioma español deberá ser traducido por un traductor judicial.
7. Es recomendable que en el Contrato de Financiamiento no haya una entidad financiera nacional como intermediario entre el solicitante del incentivo y la entidad financiera externa.
8. La factura comercial debe contener:
  - a) Datos completos del solicitante del incentivo
  - b) Datos completos del proveedor de los equipos
  - c) Fecha de emisión
  - d) La descripción de cada equipo de acuerdo a la lista de equipos establecidos en la Ley, enumerados en el apartado II de esta guía, con su marca, modelo, potencia, cantidad, precio unitario, monto total y tipo de moneda.

9. Para realizar el pago por concepto de la tasa de servicio de la CNE, se le envía una notificación de pago una vez que se haya revisado que su solicitud cumple con el depósito de toda la documentación requerida.
10. Concluido el proceso de su solicitud en la Comisión Nacional de Energía, se le enviará por correo electrónico, una Resolución con la respuesta a su petición de incentivos, en formato y con firma digital.
11. Una vez que haya recibido la Resolución de Recomendación del Incentivo por parte de la CNE, deberá continuar el trámite en el Ministerio de Hacienda, y luego en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Todo el proceso continúa vía digital.